

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 01519 00

Vista la documental aportada por la Notaria 19 del Círculo de Bogotá (Fls. 117 a 133), el despacho dispone, continuar suspendido el proceso de la referencia hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago, de conformidad con el artículo 555 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 52 de fecha 10 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

L.L

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00059 00

Revisado el expediente, se evidencia que no se ha solicitado o realizado ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, y de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado sobre los bienes de la demandada. Por secretaria, ofíciase.

TERCERO: En caso de existir algún embargo de remanentes, póngase las mismas a disposición del funcionario que haya solicitado la cautela. Por secretaria, ofíciase.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Surtido los anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 52 de fecha 10 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario